

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora CARMENZA ALVAREZ MEDINA presentó escrito en el que solicita se decrete una medida cautelar. A su despacho para proveer.

San Marcos-Sucre, 22 de marzo de 2022.

JUAN RAMON GRANADOS GONZALEZ
Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-31-89-001

San Marcos-Sucre, Veintidós (22) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora CARMENZA ALVAREZ MEDINA presentó memorial en el que solicita se decrete el embargo y retención sobre el salario y demás emolumentos legales que devenga o llegue a devengar el demandado.

Y siendo ello procedente de conformidad al artículo 593 del C.G.P., esta judicatura RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado señor RODRIGO ALBERTO FORTICH ABISAMBRA identificado con C.C. No 79.348.009, en su calidad de trabajador de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre ubicada en la Calle 25B No 31-14 de la ciudad de Sincelejo.

Ofíciense al tesorero pagador de dicha entidad, con las advertencias pertinentes del artículo 593 numeral 9º en concordancia con el numeral 4º del C.G.P., para que se sirva hacer las respectivas retenciones y depositarlas a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA

Jueza